Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2026-01495

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-10-01
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de capacidades territoriales para la vigilancia en salud pública, gestión, desarrollo sectorial y gobernanza en el Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024005850045
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.133110801.19.2.3.2.037	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	133110801	1903012	61200	$245.000.000,00
8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.124202.19.2.3.2.037	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	SGP-Salud-Salud pública	1903012	61200	$120.000.000,00
8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.133100.19.2.3.2.037	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Recursos del Balance de Libre Destinacion	1903012	61200	$9.936.200,00
8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.132206.19.2.3.2.037	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	R.F. SGP - Salud-Salud pública	1903012	61200	$56.822.568,00
8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190290.124202.19.2	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	SGP-Salud-Salud pública	1903012	61200	$350.000.000,00

.3.2.037	TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE				

FUENTE DE FINANCIACIÓN

133110801	133110801	$245.000.000,00
133100	Recursos del Balance de Libre Destinacion	$9.936.200,00
132206	R.F. SGP - Salud-Salud pública	$56.822.568,00
124202	SGP-Salud-Salud pública	$470.000.000,00

CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía).

NO APLICA	NO APLICA

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Mejorar la capacidad técnica y operativa de la vigilancia en salud publica	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Fortalecer la operación, sostenibilidad y calidad del laboratorio de salud pública como respaldo a las acciones de vigilancia en salud pública y la gestión del sistema de salud en el Departamento, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable.	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de análisis de laboratorio	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Treinta y seis (36) tipos de reactivos, elementos e insumos para el fortalecimiento del área de análisis físico-químico. Cincuenta y siete (57) tipos de reactivos, elementos e insumos para el fortalecimiento del área de microbiología de alimentos. Treinta y tres (31) tipos de reactivos, elementos e insumos para el fortalecimiento del área de análisis de eventos de interés salud pública. Siete (07) tipos de reactivos, elementos e insumos para el fortalecimiento del área de Biología Molecular. Veinticinco (25) tipos de reactivos, elementos e insumos para el fortalecimiento del área de Entomología médica	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	488258 Habitantes del Departamento de Casanare proyección DANE 2020 -2035	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	2

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del

Departamento. Tiene autonomía para la administración de las competencias seccionales en materia de salud y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Secretarla de Salud de Casanare, cuyo propósito principal de la Secretarla de Salud de Casanare, en virtud de la Ley 100 de 1993, tiene la misión de crear las condiciones de acceso de la población a los servicios de salud, mediante la Dirección, coordinación y vigilancia del Sector Salud y el Sistema General de seguridad Social en Salud, contribuyendo a mejorar las condiciones de salud de la comunidad del Departamento de Casanare, como componente fundamental del bienestar en la prestación de servicios de salud con calidad y oportunidad, asi mismo el seguimiento y control de los procesos, garantizando la asesoría técnica, científica , administrativa y financiera que requieran los municipios y las instituciones prestadoras de servicios de salud y empresas sociales del estado, para que asuman la responsabilidad y competencia que les corresponde, de tal manera que se asegure el control de los factores de riesgo y acceso a los servicios de salud con calidad, bajo los principios de universalidad, eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad, solidaridad y equidad. Dicha secretaría de conformidad de conformidad con el artículo 43 del Decreto 0323 del 01 de Noviembre de 2019 "Por el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y se señalan las funciones generales de sus dependencias, establece que la organización interna de la secretaria de salud se encuentra conformada por 3 direcciones: Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Salud Pública y la Dirección de Seguridad Social y Garantía de la Calidad. Que la Resolución 3042 de 2007 por la cual se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones, en su Artículo 3° estableció que la administración y ordenación del gasto de los fondos de salud corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial quien podrá delegar en el director territorial de salud esta atribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y del estatuto general de contratación pública vigente. De conformidad con lo anterior, tal facultad fue delegada a la Secretaría De Salud del Departamento a través del artículo 7 del Decreto Departamental No. 0033 de 2023 el cual estableció: "...ARTICULO 7.- DELEGACIÓN EN MATERIA DE SALUD: Delegar en el Secretario de Salud departamental de Casanare, código 20, grado 09, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, en cualquiera de las modalidades contractuales para la celebración de contratos financiados con recursos correspondientes al fondo departamental de salud y los demás del Sistema General de Regalías y/o cualquier otra fuente de financiación de conformidad con las normas que regulan la materia, incluida la planeación y formulación de los proyectos respectivos..." Que la competencia de contratar la adquisición de bienes y servicios delegada en la Secretaria de Salud, se enmarca en el funcionamiento propio de la Secretaría así como también en los metas u objetivos propuestos en el plan de Desarrollo Departamental "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027" el cual se proyecta en la Ordenanza No. 008 de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 "CASANARE INVERSIÓN SOCIAL", que incluye el sector SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Programa 1903 inspección, vigilancia y control. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2: CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL. Sector 2: Salud y Protección Social. Programa 1903 Inspección, vigilancia y control y Meta 46 Fortalecer la operación, sostenibilidad y calidad del laboratorio de salud pública como respaldo a las acciones de vigilancia en salud pública y la gestión del sistema de salud en el Departamento, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable contemplados en el plan de desarrollo departamental. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Secretaría de Salud está ejecutando el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; registrado con código BPIN 2024005850045 en el Banco de Programas y Proyectos, cuyo objetivo general es Mejorar la capacidad del sistema de salud pública en el Departamento de Casanare para vigilar, prevenir, controlar y manejar adecuadamente los riesgos, amenazas, eventos y afectaciones en la salud individual y colectiva. Producto 1903012, Servicio de análisis de laboratorio. Meta 46: Fortalecer la operación, sostenibilidad y calidad del laboratorio de salud pública como respaldo a las acciones de vigilancia en salud pública y la gestión del sistema de salud en el Departamento, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable. producto Servicio de información de vigilancia epidemiológica (1903031) Meta 45: Mantener la operación anual del sistema de vigilancia en salud pública – SIVIGILA. Que adicionalmente, el Ministerio de salud y protección social a través de la Resolución No. 1597 del 30 de julio de 2025 estableció las disposiciones para la gestión

territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), dentro de la cual definió que la gestión en salud pública es una función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. Que El artículo 9 de la precitada Resolución Dispone: Artículo 9°. Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública. Las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal liderarán la implementación de la gestión en salud pública en el ámbito de su jurisdicción, a través de los siguientes procesos transversales: 9.1. Planeación integral en salud. Proceso estratégico que, bajo el liderazgo de las entidades territoriales de los órdenes departamental, distrital y municipal, se orienta a la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, y demás normas concordantes. 9.2. Gestión del conocimiento en salud pública. Proceso que conlleva la consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así como el establecimiento de mecanismos para la generación y difusión del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública. 9.3. Cuidado integral de la salud. Proceso ordenador de la gestión territorial integral en salud pública que integra el aseguramiento, el acceso efectivo y de calidad a los servicios de salud y la integralidad, continuidad y resolutividad de la respuesta en salud desde la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos para la garantía del derecho a la salud de las personas, familias y comunidades. Se fundamenta en la participación incidente entre los actores del sistema de salud, los otros sectores, los agentes sociales y comunitarios y la comunidad en general, reconociendo las realidades poblacionales y territoriales. Este proceso se implementa a través de las redes integrales e integradas territoriales de salud (RIITS) y se desarrolla bajo el liderazgo de la entidad territorial de los órdenes departamental, distrital y municipal en coordinación con los prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces y demás actores del territorio. 9.4. Direccionamiento de las políticas públicas. Proceso que comprende el desarrollo de estrategias y mecanismos para identificar, analizar y evaluar la viabilidad y pertinencia de las políticas públicas en función de las necesidades en salud del territorio, así como el establecimiento e implementación de elementos para su formulación, adopción, adaptación, monitoreo, seguimiento, control social y evaluación. 9.5. Coordinación intersectorial / transectorial para el cuidado integral de la salud. Proceso que vincula las acciones conjuntas y coordinadas entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta,inciden sobre los determinantes sociales de la salud, con el fin de establecer objetivos compartidos y superar barreras institucionales que permitan la continuidad del cuidado de las personas, familias y comunidades, de manera que se garanticen servicios esenciales para su bienestar y de esta forma contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud. 9.6. Participación Social y comunitaria. Proceso que incluye las acciones mediante las cuales la sociedad civil, la comunidad organizada y la ciudadanía intervienen e influyen directa y activamente en la organización de la atención y servicios que se desarrollan en su territorio, el control, la gestión y la fiscalización de las instituciones y del sistema de salud en su conjunto, así como también, en la cogestión de la salud propia y de sus familias y comunidades. 9.7. Desarrollo de capacidades. Proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local. 9.8. Gestión del trabajo digno y decente. Proceso que implica el desarrollo y la implementación de políticas, planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a la mejora y fortalecimiento de condiciones de empleo y trabajo, contribuyendo a la atracción y permanencia del talento humano en salud y de los demás integrantes del personal sanitario, lo que favorece la disponibilidad, distribución equitativa, formación integral y continua, bienestar y condiciones laborales dignas y decentes. 9.9. Vigilancia en salud pública. Proceso misional, sistemático y oportuno de recopilación, análisis, interpretación y difusión de datos relacionados con la salud de una población a través de la gestión de sistemas de información interoperables, cuyo objetivo es detectar, prevenir y controlar enfermedades y eventos de interés en salud pública. Este proceso permite la toma de decisiones informadas para la planificación e implementación de intervenciones sanitarias, facilitando la detección temprana, la respuesta oportuna, el monitoreo de tendencias y la evaluación del impacto de políticas de salud. Incluye articuladamente la vigilancia institucional, comunitaria y por laboratorio. 9.10. Inspección, Vigilancia y Control (IVC). Proceso esencial asociado a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, verificando de manera sistemática y constante el cumplimiento de lo establecido en las normas constitucionales, legales y reglamentarias del aseguramiento, la prestación de servicios de salud en el sistema de salud y de los procesos de producción y consumo de bienes como alimentos, medicamentos y tecnologías en salud, con el fin de eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud de la población, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente. 9.11. Gestión de medicamentos e insumos de interés en salud pública. Este proceso se refiere al conjunto de actividades para la planeación, programación, adquisición,

almacenamiento, control de la disponibilidad, distribución, uso y disposición final de los medicamentos, biológicos, reactivos de laboratorio, insecticidas, equipos y otros insumos para garantizar a la población del territorio nacional los insumos requeridos para la prevención y atención de eventos de interés en salud. Comprende cuatro dimensiones fundamentales: 1) la regulación y fiscalización de la seguridad, la calidad y la eficacia de medicamentos y otras tecnologías sanitarias; 2) la selección, la evaluación, la incorporación y el uso racional de medicamentos y tecnologías sanitarias esenciales; 3) la promoción, la provisión y el financiamiento de medicamentos y otras tecnologías sanitarias esenciales y; 4) la asistencia técnica, acompañamiento, monitoreo y seguimiento en el uso eficiente, racional de medicamentos, biológicos y otras tecnologías sanitarias esenciales. 9.12. Monitoreo y evaluación. Proceso orientado a fortalecer las capacidades de las entidades territoriales y los demás integrantes del sector salud para la recolección sistemática de información sobre indicadores específicos, la medición sobre el grado de avance y logros de los objetivos relacionados con el estado de salud y bienestar de la población, la equidad en salud, los determinantes sociales de la salud, la capacidad de respuesta del sistema de salud, la implementación de la estrategia de atención primaria en salud y las acciones en salud pública; así como la determinación de la efectividad de las políticas, planes, programas y estrategias en salud. Que con base en el proceso definido en el numeral 9.11 (Gestión de medicamentos e insumos de interés en salud pública) de la citada Resolución, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de Casanare debe cumplir con su objeto de apoyar la función del Estado en cuanto a la vigilancia en salud pública y apoyo a la vigilancia de las enfermedades transmisibles, así como las competencias de las entidades territoriales de acuerdo con la Ley 9 de 1979 y el Decreto 780 de 2016, que compila entre otros el Decreto 2323 de 2006, por el cual se reglamenta la Red Nacional de Laboratorios. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 el cuan define ejes estratégicos los cuales actúan como ordenadores permitiendo la incorporación y el desarrollo de los diferentes enfoques, y establecen su operación a través de las estrategias para el cumplimiento de las metas definidas. Unos de los ejes contemplados dentro del plan es el eje estratégico Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública el cual tiene como objetivo Desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión, y—coadministración y cogobierno en un diálogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio. De igual forma se busca una gobernanza que permita alcanzar redes integradas de servicios de salud, con un modelo de atención centrado en las personas y las comunidades, requiere de cambios en la regulación de diferentes relaciones o procesos (Organización Panamericana de la Salud - OPS, s.f.). Para el ejercicio de una gobernanza se requiere fortalecer la gobernabilidad y autonomía en salud de los pueblos y comunidades a partir de las estructuras propias que guían los sistemas propios en salud y se constituyen en las instancias para las diferentes formas de participación y toma de decisiones colectivas. Dentro de los resultados planteados para este eje se encuentra el de Entidades territoriales departamentales y distritales y municipales fortalecidas como autoridad sanitaria local para la gobernanza en Salud Pública, para lo cual se plantea como estrategia el "Fortalecimiento de capacidades a nivel nacional y territorial para la vigilancia en salud pública, el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública, la inspección, vigilancia y control sanitarios y la garantía de insumos de interés en salud pública reconociendo los avances y logros de los pueblos y comunidades". Dentro de las Consideraciones para la implementación en el territorio el plan recomienda establecer un mejoramiento continuo del sistema de vigilancia en salud pública, que incluye la vigilancia comunitaria, vigilancia sanitaria de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud, para su desarrollo y modernización e identifique mecanismos para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública. El plan decenal de salud pública 2022-2031, adoptado mediante Resolución 2367 de 2023, establece como estrategia dentro del eje de gobernabilidad y gobernanza de la salud pública, el fortalecimiento de capacidades a nivel nacional y territorial para la vigilancia en salud pública, el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública, la inspección, vigilancia y control sanitarios y la garantía de insumos de interés en salud pública. Además, corresponde a las entidades territoriales asumir las siguientes responsabilidades para la implementación del plan decenal de salud pública 2022-2031: 1. El mejoramiento continúo del sistema de vigilancia en salud pública, que incluye la vigilancia comunitaria, vigilancia sanitaria de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud, para su desarrollo y modernización e identificar mecanismos para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública. 2. Asegurar en los procesos de planeación, gestión e implementación de los recursos el mantenimiento y sostenibilidad en el tiempo de los laboratorios de salud pública 3. Integrar el componente del laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Apoyar y fortalecer el componente de laboratorio de salud pública de su jurisdicción, garantizando la infraestructura según los estándares técnicos, el talento humano, los recursos financieros, materiales y técnicos, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en el PDSP 2022-2031. 5. Realizar las acciones tendientes a detectar y confirmar los eventos de interés en salud pública, incluyendo la realización de exámenes de laboratorio y demás procedimientos diagnósticos establecidos en los protocolos de vigilancia, y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso que sean de su competencia. En este sentido la Secretaria de Salud del Departamento de Casanare en el marco de las competencias de sus funciones definidas en la

Norma, tiene la responsabilidad de: 1. Realizar las acciones tendientes a detectar y confirmar los eventos de interés en salud pública, incluyendo la realización de exámenes de laboratorio y demás procedimientos diagnósticos establecidos en los protocolos de vigilancia, y asegurar las intervenciones individuales y familiares del caso que sean de su competencia. 2. Adoptar las políticas nacionales de la Red Nacional de Laboratorios. 3. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación del sistema de vigilancia en salud pública acorde con los lineamientos que para el componente de laboratorio defina el Ministerio de la Protección Social. 4. Brindar asistencia técnica a los laboratorios de su área de influencia en temas relacionados con las líneas estratégicas para el eficaz funcionamiento de la Red, con prioridad en las instituciones del sector público. 5. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el manejo de la información del Laboratorio de Salud Pública y en general de la Red de Laboratorios en su jurisdicción. 6. Garantizar el cumplimiento de las competencias en materia de vigilancia en salud pública y la vigilancia y control sanitario mediante la ejecución de pruebas especiales (Biología molecular, ELISAS) Que en el marco de tales competencias para a vigencia 2026 Laboratorio de Salud Pública de Casanare, a través del Área de Análisis de Eventos de Interés en Salud Pública, continúa consolidando y fortaleciendo sus procesos técnicos en el marco de las competencias definidas por la normatividad nacional. En este periodo, el laboratorio ha desarrollado acciones orientadas a la vigilancia, la confirmación diagnóstica, el apoyo especializado a la red departamental, la investigación de campo y el aseguramiento de la calidad, con el fin de contribuir a la detección oportuna, el seguimiento epidemiológico y la toma de decisiones en salud pública. Durante el período comprendido hasta el 30 de junio de 2026, el Laboratorio de Salud Pública de Casanare recibió un total de cinco mil trescientas sesenta y ocho (5.368) muestras biológicas, evidenciando una respuesta activa y sostenida frente a la demanda institucional y al seguimiento de los eventos prioritarios de interés en salud pública en el departamento. 1. Vigilancia diagnóstica y confirmación diagnóstica de eventos de interés en salud pública En el marco de las actividades de fortalecimiento de la vigilancia por laboratorio a la red departamental, se procesaron un total de ochocientas cuarenta y dos (842) pruebas, distribuidas de la siguiente manera: 1.1. Verificación diagnóstica. Se procesaron ocho (8) pruebas correspondientes a los siguientes eventos de interés en salud pública: Tuberculosis: una (1) prueba, Malaria: cuatro (4) pruebas, Lepra: una (1) prueba, Chagas agudo: una (1) prueba, Infecciones de transmisión sexual (ITS): una (1) prueba. 1.2. Vigilancia En el componente de vigilancia se procesaron quinientas setenta y cuatro (574) pruebas, distribuidas por áreas de la siguiente manera: Área de Parasitología: noventa y una (91) pruebas, correspondientes a: Chagas agudo: tres (3) pruebas, Chagas crónico: sesenta y cuatro (64) pruebas, Malaria: veinticuatro (24) pruebas, correspondientes a actividades de vigilancia de un brote en el municipio de Maní, Casanare. Área de Virología: trescientas sesenta y dos (362) pruebas, distribuidas así: Dengue – NS1: trescientas treinta y ocho (338) pruebas, Fiebre amarilla: dos (2) pruebas, Oropouche: una (1) prueba, Rubéola: dos (2) pruebas, Sarampión: cinco (5) pruebas, Mortalidad por dengue: una (1) prueba, Chikungunya: una (1) prueba, Vigilancia integrada de muertes en menores de cinco años por infección respiratoria aguda, enfermedad diarreica aguda y/o desnutrición: cuatro (4) muestras, Infección respiratoria aguda grave (IRAG) inusitada: cinco (5) muestras, Virus respiratorio nuevo: una (1) muestra, Rabia animal: dos (2) muestras. Área de Microbiología: ciento diecisiete (117) pruebas, correspondientes a: Leptospira: cuarenta y tres (43) pruebas, Infección Asociada a la Atención en Salud (IAAS): dieciséis (16) pruebas, Vigilancia por laboratorio de Streptococcus pneumoniae: tres (3) pruebas, Vigilancia por laboratorio de Salmonella spp.: tres (3) pruebas, Vigilancia por laboratorio de Brucella spp.: tres (3) pruebas, Micosis sistémicas: cuatro (4) pruebas, Shigella spp.: cinco (5) muestras, Tosferina: treinta y seis (36) pruebas, Bacteriología general: cuatro (4) muestras. Área de Micobacterias: cuatro (4) pruebas correspondientes al evento de tuberculosis. 1.3. Apoyo diagnóstico: En el componente de apoyo diagnóstico se procesaron dos (2) pruebas, correspondientes al evento de tuberculosis. 1.4. Investigación de campo: En el marco de las actividades de investigación de campo se procesaron noventa y tres (93) pruebas rápidas para dengue NS1, distribuidas de la siguiente manera: Municipio de Villanueva: setenta y siete (77) muestras, Municipio de Aguazul: dieciséis (16) muestras. 1.5. Estudios de caso: En el marco de los estudios de caso se procesaron setenta y nueve (79) pruebas correspondientes a Chagas congénito. 1.6. Certificación de Chagas: En las actividades relacionadas con la certificación de Chagas se procesaron ochenta y seis (86) pruebas, procedentes de los siguientes municipios: Chámeza: una (1) muestra, La Salina: tres (3) muestras, Monterrey: cuatro (4) muestras, Sabanalarga: tres (3) muestras, Sácama: veinte (20) muestras, Támara: cuarenta y siete (47) muestras, Villanueva: tres (3) muestras, Yopal: tres (3) muestras, Tauramena: dos (2) muestras.
2. Evaluación Externa Indirecta del Desempeño Durante el período evaluado se recibieron cuatro mil trescientas setenta y cuatro (4.374) pruebas correspondientes a actividades de Evaluación Externa Indirecta del Desempeño, distribuidas de la siguiente manera: Área de Crónicas: Se recibieron trescientas treinta (330) pruebas biológicas, correspondientes al evento de TSH neonatal. Área de Parasitología: Se recibieron seiscientas seis (606) pruebas, distribuidas así: Chagas agudo: setenta y ocho (78) pruebas, Chagas crónico: doscientas ocho (208) pruebas, Leishmania: catorce (14) pruebas, Malaria: trescientas cinco (305) pruebas. Área de Virología: Se recibieron mil novecientas treinta y cinco (1.935) pruebas, correspondientes a: VIH: quinientas noventa y cinco (595) pruebas, Hepatitis C: doscientas ochenta y ocho (288) pruebas, HTLV: ciento catorce (114) pruebas, Anti-HBc total: doscientas (200) pruebas, Hepatitis B: quinientas treinta (530) pruebas, Dengue IgM: doscientas ocho (208) pruebas. Área de Micobacterias: Se recibieron catorce (14) pruebas, distribuidas de la siguiente manera: Lepra: diez (10)

pruebas, Tuberculosis: cuatro (4) pruebas. Área de Microbiología: Se recibieron mil cuatrocientas ochenta y nueve (1.489) pruebas, correspondientes a: Infecciones de transmisión sexual (ITS): seiscientas ocho (608) pruebas, Sífilis: ochocientas setenta y seis (876) pruebas, Leptospira: cinco (5) muestras. 3. Control de calidad externo: Durante el período evaluado se recibieron ciento veintidós (122) pruebas correspondientes a actividades de control de calidad externo, distribuidas de la siguiente manera: 3.1. Evaluación Externa Directa del Desempeño: Se recibieron ciento dos (102) pruebas, correspondientes a: TSH neonatal: veintiocho (28) pruebas, Chagas: siete (7) pruebas, Hepatitis B: cinco (5) pruebas, Hepatitis C: cinco (5) pruebas, VIH: cinco (5) pruebas, Anti-HBc: cinco (5) pruebas, Sífilis: quince (15) pruebas, Leptospira: cinco (5) pruebas, Tosferina: cinco (5) pruebas, Tuberculosis: diez (10) pruebas, Mpox: diez (10) pruebas, Dengue IgM/IgG: dos (2) pruebas. 3.2. Evaluación Externa Indirecta del Desempeño: Se recibieron veinte (20) pruebas correspondientes a TSH neonatal. 4. Vigilancia de Entomología Médica: La Sección de Entomología Médica recibió un total de seiscientas cincuenta y seis (656) muestras, procedentes de actividades de vigilancia activa y pasiva. En el subcomponente de Parasitosis, se realizó la clasificación taxonómica de ciento setenta y siete (177) muestras de vectores asociados a enfermedades parasitarias, particularmente al evento de Chagas. Estas muestras fueron recolectadas mediante actividades de vigilancia comunitaria y encuesta entomológica. En el subcomponente de Arbovirosis, se procesaron cuatrocientas setenta y nueve (479) muestras, provenientes de cinco estrategias de vigilancia: Encuesta entomológica: doscientas veinticuatro (224) muestras, Promoción y prevención: ciento veinticuatro (124) muestras, Evaluación de sujetos de riesgo: sesenta y cinco (65) muestras, Estudio de foco: sesenta y dos (62) muestras, Investigación de campo: diecinueve (19) muestras, 5. Vigilancia de la calidad del agua para consumo humano: Durante el período evaluado, con corte al 30 de junio de 2026, se analizaron trescientas tres (303) muestras de agua procedentes de sistemas de abastecimiento para consumo humano, ubicados en las zonas urbana y rural de los municipios del departamento de Casanare. Para la caracterización fisicoquímica de las muestras se realizaron determinaciones de pH y cloro residual libre in situ. En el laboratorio se analizaron los parámetros de color aparente, turbidez, cloruros, sulfatos, dureza total, dureza cálcica, calcio, magnesio, hierro, alcalinidad, fosfatos y fluoruros. Estas actividades se desarrollaron en el marco de las competencias de vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano, como soporte técnico a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) adelantadas en el departamento. 6. Vigilancia Inocuidad alimentaria: En cumplimiento de las competencias de vigilancia sanitaria, durante el período evaluado se analizaron cuarenta y tres (43) productos, correspondientes a ciento sesenta y nueve (169) unidades de muestra, provenientes de establecimientos de diferentes municipios del departamento de Casanare. Las muestras procedieron, entre otros, de restaurantes comerciales, restaurantes escolares, salsamentarías y charcuterías, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), hogares para personas mayores, panaderías y cafeterías, tiendas y supermercados. Los análisis microbiológicos se realizaron teniendo en cuenta los criterios y requisitos establecidos en la Resolución 1407 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los requisitos microbiológicos aplicables a los alimentos, como apoyo a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario en el departamento. Las cifras relacionadas en el numeral anterior evidencian de manera objetiva la magnitud y diversidad de la carga operativa del Laboratorio de Salud Pública de Casanare durante la vigencia 2026, y su papel determinante como soporte técnico-científico de la vigilancia epidemiológica, sanitaria, ambiental y de inocuidad alimentaria del departamento. El procesamiento de más de cinco mil trescientas muestras biológicas y ambientales en el primer semestre del año distribuidas entre vigilancia diagnóstica, confirmación diagnóstica, apoyo especializado, investigación de campo, estudios de caso, certificación de Chagas, evaluación externa del desempeño, control de calidad, entomología médica, calidad del agua e inocuidad de alimentos demanda de manera ineludible la disponibilidad continua, oportuna y suficiente de reactivos, medios de cultivo, insumos y materiales de laboratorio, sin los cuales resulta materialmente imposible ejecutar los procedimientos analíticos que la normatividad exige. La ausencia o insuficiencia de tales insumos comprometería directamente el cumplimiento de las competencias asignadas al Departamento en su condición de entidad territorial responsable de la vigilancia en salud pública, conforme al artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y a la Resolución 1597 de 2025, que exige la garantía de talento humano, infraestructura e insumos suficientes para la operación permanente del sistema de vigilancia, incluida la vigilancia por laboratorio como uno de sus componentes articulados. De no contarse con los insumos mínimos requeridos para el ejercicio de estas competencias, la entidad territorial se expondría a incumplimientos frente a los entes de control, con el consecuente riesgo de investigaciones y sanciones administrativas, fiscales y disciplinarias que resultan evitables mediante una adecuada planeación contractual. Es importante resaltar que el Laboratorio de Salud Pública tiene estandarizadas pruebas y equipos de referencia específicos para el procesamiento de los eventos de interés en salud pública (biología molecular, ELISA, equipos automatizados de química sanguínea y serología, entre otros), razón por la cual los reactivos, medios de cultivo, insumos y materiales objeto del presente proceso deben ser compatibles con dichas plataformas y equipos, así como cumplir las especificaciones técnicas, de trazabilidad y de calidad requeridas para garantizar resultados confiables, condiciones que se describen de manera detallada en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas que hace parte integral del presente proceso de contratación. Adicionalmente, la interrupción o insuficiencia en el suministro de reactivos y medios de cultivo afectaría de manera directa la capacidad de respuesta oportuna ante brotes, epidemias y eventos de interés en salud pública, poniendo en riesgo la detección temprana de enfermedades transmisibles (dengue, malaria, chagas,

tuberculosis, leptospira, VIH, sífilis, hepatitis B y C, entre otras), así como la vigilancia sanitaria de la calidad del agua y la inocuidad alimentaria, que como lo demuestran las cifras de la vigencia 2026 representan una proporción significativa de la demanda analítica del laboratorio departamental. El Laboratorio de Salud Pública de Casanare hace parte de la Red Nacional de Laboratorios, en los términos del Decreto 2323 de 2006, y cuenta con la infraestructura, el talento humano y la capacidad técnica instalada para el procesamiento de las pruebas descritas en el numeral 2 del presente estudio (biología molecular, ELISA, microbiología, parasitología, virología, micobacterias, entomología médica, calidad de agua e inocuidad alimentaria), lo cual lo acredita como la instancia técnica idónea para adelantar las actividades de vigilancia en salud pública, vigilancia sanitaria e inspección, vigilancia y control (IVC) en el departamento. Sin embargo, dicha idoneidad técnica e institucional solo se materializa en la medida en que se garantice el suministro oportuno de los reactivos, medios de cultivo, insumos y materiales compatibles con los equipos y metodologías de referencia estandarizados por el laboratorio, conforme a los protocolos y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Ministerio de Salud y Protección Social para cada evento de interés en salud pública. En esa medida, la presente contratación resulta idónea para preservar y fortalecer la capacidad técnica y analítica ya instalada en el Laboratorio de Salud Pública, sin que se requiera la adquisición de nueva infraestructura ni la contratación de servicios externos que dupliquen dicha capacidad. La presente contratación es pertinente en la medida en que responde directamente a las competencias legales asignadas a las entidades territoriales departamentales en materia de vigilancia en salud pública (Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016 y Resolución 1597 de 2025), así como a las metas y estrategias trazadas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y en el Plan de Desarrollo Departamental "Oportunidades para Casanare 2024-2027", Eje 2 "Casanare Inversión Social", Programa 1903 Inspección, Vigilancia y Control, Meta 46. Así mismo, la pertinencia del proceso se sustenta en el comportamiento epidemiológico y operativo evidenciado durante la vigencia 2026, que refleja el volumen, la diversidad y la especialización de las pruebas que el laboratorio debe procesar de forma continua (vigilancia rutinaria, atención de brotes, investigación de campo, certificación de eliminación de Chagas, evaluación externa del desempeño, vigilancia de calidad del agua e inocuidad alimentaria), lo cual hace necesario mantener sin interrupción el abastecimiento de los insumos requeridos para cada línea técnica del laboratorio. Es igualmente pertinente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en consideración a que los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas y uniformes, de uso común por la entidad, cuyas especificaciones pueden ser enunciadas de manera objetiva mediante fichas técnicas, lo que permite a la Administración obtener condiciones de mercado más favorables en términos de calidad y precio, en aplicación de los principios de economía, transparencia y selección objetiva. Es oportuno adelantar el presente proceso contractual en la vigencia actual, en la medida en que la operación del Laboratorio de Salud Pública no admite interrupciones sin afectar gravemente la vigilancia epidemiológica, sanitaria y ambiental del Departamento, particularmente frente a eventos de notificación obligatoria que exigen respuesta inmediata (brotes, epidemias, alertas del SAT, certificación de eliminación de Chagas). El comportamiento operativo descrito para la vigencia 2026 con un volumen sostenido de pruebas en microbiología, virología, parasitología, micobacterias, evaluación externa del desempeño, entomología médica, calidad de agua e inocuidad alimentaria refuerza la urgencia de mantener sin solución de continuidad la capacidad analítica del laboratorio departamental, dado que cualquier vacío en el suministro de reactivos y medios de cultivo se traduciría en un retraso directo en la confirmación diagnóstica de estos eventos y, por ende, en la oportunidad de la respuesta institucional. Así las cosas, se hace necesario contar con el suministro de los insumos, reactivos y/o elementos que permitan realizar las actividades misionales del Laboratorio de Salud Pública, que permita apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y sanitaria del departamento y a su vez cumplir con la normatividad vigente, toda vez que, en caso de no contar con los insumos mínimos requeridos para ejecutar las competencias asignadas como ente territorial, se podría incurrir en sanciones e incumplimientos ante los distintos entes de control, lo cual conllevaría a sanciones innecesarias y posibles de evitar. En conclusión, y teniendo en cuenta la situación descrita en el presente estudio, la Secretaría de Salud, como ente territorial sujeto a las disposiciones normativas dispuestas en la Ley 715 de 2001 y la Resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considera necesario, idóneo, pertinente y oportuno adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente proceso son de características técnicas y uniformes, que permita suministrar los insumos descritos en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas, los cuales deben ser compatibles con las pruebas y equipos de referencia estandarizados por el Laboratorio de Salud Pública. Con la ejecución del presente objeto contractual se estaría aportando en un quince por ciento (15%) al cumplimiento de la meta. El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dicho plazo se fija en atención al principio de anualidad que rige la ejecución del gasto público, consagrado en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y desarrollado en las normas orgánicas de presupuesto territorial, conforme al cual las apropiaciones presupuestales aprobadas para la vigencia fiscal en curso deben comprometerse y ejecutarse dentro de la misma anualidad, sin que sea posible afectar vigencias fiscales futuras salvo autorización expresa de vigencias futuras. En consecuencia, el término de dos (2) meses definido para la ejecución del objeto contractual obedece a la necesidad de garantizar que el suministro de reactivos, medios de cultivo, insumos y materiales

al Laboratorio de Salud Pública se surta dentro de la vigencia fiscal 2026, en la que se encuentran comprometidos los recursos, asegurando así la correcta ejecución presupuestal, la oportuna satisfacción de la necesidad identificada y el cumplimiento de las Metas 45 y 46 del Plan de Desarrollo Departamental dentro del periodo fiscal correspondiente, sin comprometer disponibilidades presupuestales de vigencias posteriores. En conclusión, y teniendo en cuenta la situación descrita en la presente necesidad, la Secretaría de Salud, como ente territorial sujeto a las disposiciones normativas dispuestas en la Ley 715 de 2001 y la Resolución 1597 de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considera oportuno adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, teniendo en cuenta que los bienes son de características técnicas y uniformes, que permita suministrar los insumos descritos en el Anexo Técnico, cuyo objeto contractual se determinó en: Suministrar los reactivos, medios de cultivo, insumos y materiales de laboratorio destinados al Laboratorio de Salud Pública y/o atención en salud pública, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las acciones de vigilancia en salud pública, vigilancia sanitaria y de los procedimientos de inspección, vigilancia y control (IVC), necesarias para la detección, análisis, confirmación y seguimiento de eventos de interés en salud pública, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, en el marco del principio de anualidad presupuestal, ya que con la presente contratación se estaría aportando en un quince por ciento (15%) al cumplimiento de la meta.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato, procede la entidad a estructurar el análisis económico del Sector. Ver Anexo: ANÁLISIS DEL SECTOR

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento de Casanare, a través de la Secretaría de Salud, requiere adquirir mediante el presente proceso de contratación el suministro de reactivos, medios de cultivo, insumos y materiales de laboratorio destinados al Laboratorio de Salud Pública del Departamento, con el propósito de garantizar la continuidad, suficiencia y calidad de los procesos analíticos que dicho laboratorio desarrolla en cumplimiento de sus competencias misionales como integrante de la Red Nacional de Laboratorios. El suministro comprende, entre otros, los siguientes grupos de bienes, cuyas cantidades, referencias, presentaciones y especificaciones técnicas detalladas se describen en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas, documento que hace parte integral del presente proceso: Reactivos de diagnóstico para el procesamiento de pruebas serológicas, inmunológicas, moleculares y bioquímicas requeridas en la vigilancia de eventos de interés en salud pública (VIH, hepatitis B y C, sífilis, dengue, chikungunya, zika, chagas, malaria, leptospira, brucelosis, entre otros), incluyendo los insumos necesarios para técnicas de ELISA, biología molecular (PCR) y equipos automatizados de serología y química. Medios de cultivo para el aislamiento, identificación y confirmación de microorganismos de interés en vigilancia epidemiológica y sanitaria (bacteriología general, micobacterias, microbiología de alimentos y agua, entre otros). Insumos y

materiales de laboratorio de uso general, tales como material de vidriería, plástico, elementos de bioseguridad, insumos para toma, transporte y procesamiento de muestras, y demás elementos fungibles requeridos para la operación diaria de las distintas áreas técnicas del laboratorio (parasitología, virología, microbiología, micobacterias, entomología médica, calidad de agua e inocuidad alimentaria). Reactivos e insumos para vigilancia ambiental y de inocuidad alimentaria, requeridos para el análisis fisicoquímico y microbiológico de muestras de agua para consumo humano y de alimentos, en el marco de las competencias de Inspección, Vigilancia y Control (IVC). Los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas y uniformes, de uso común por la entidad, cuyas especificaciones pueden enunciarse de manera objetiva mediante fichas técnicas, motivo por el cual el proceso se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa. Es preciso señalar que el Laboratorio de Salud Pública de Casanare tiene estandarizadas pruebas y equipos de referencia específicos para el procesamiento de los eventos de interés en salud pública, por lo cual los reactivos, medios de cultivo, insumos y materiales objeto de este suministro deben ser compatibles con dichas plataformas y equipos, así como cumplir con los registros sanitarios, permisos INVIMA vigentes (cuando aplique), condiciones de trazabilidad, vida útil, cadena de frío y demás requisitos de calidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente y por los protocolos del Instituto Nacional de Salud (INS) y del Ministerio de Salud y Protección Social, condiciones que se describen de manera detallada, ítem por ítem, en el Anexo Técnico – Especificaciones Técnicas. El proveedor deberá realizar las entregas de manera oportuna y fraccionada, conforme a la programación y necesidades operativas del laboratorio, dentro del plazo de ejecución de dos (2) meses establecido para el presente contrato, garantizando en todo momento la disponibilidad de los insumos requeridos para la continuidad de las actividades de vigilancia en salud pública, vigilancia sanitaria e inspección, vigilancia y control (IVC) del Departamento.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Entregar oportunamente y a entera satisfacción de la gobernación de Casanare todos los reactivos y elementos de laboratorio conforme a las especificaciones técnicas y valores establecidos en la presente contratación, en buen estado, debidamente empacados en empaque original de fábrica los cuales deberán ingresar por el Almacén de la Secretaría de Salud de Casanare (Carrera 21 No 8- 32) . No se recibirán empaques averiados ni remendados. 2. Entregar productos originales con un mínimo de doce (12) meses de vida útil en los insumos, materiales o reactivos que se requieran, contados a partir de la recepción u orden de compra de los mismos, en los casos que aplique, toda vez que, habrán insumos, materiales o reactivos en los cuales para garantizar su estabilidad la fecha de vencimiento es inferior a un año, en estos eventos no se exigirá tal condición velando por el buen estado y calidad del producto. 3. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la gobernación de Casanare, sin costo adicional, todos los reactivos y elementos de laboratorio que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que estén en condiciones de deterioro, por mínimas que sean o que no cumplan con las condiciones exigidas en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de entrega inicial. La sustitución se deberá dar por reactivos y elementos de laboratorio nuevos, de las mismas características requeridas en el anexo de especificaciones técnicas. 4. Garantizar la temperatura de los productos desde su compra hasta la entrega en el Laboratorio de Salud Pública de acuerdo a sugerencias del fabricante (En caso de que no se cumpla será rechazado el producto) 5. Entregar en medio físico la respectiva ficha de seguridad y el certificado de calidad del fabricante del lote o lotes entregados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en las especificaciones del contrato. 6. Realizar un informe de acuerdo a las entregas realizadas, que incluya especificaciones técnicas del producto entregado y fotografía, además de los s respectivos soportes para radicación de la cuenta de cobro. 7. En caso de que el Laboratorio cuente con los ensayos documentados y/o pruebas validadas el contratista deberá suministrar los insumos de acuerdo a estos procedimientos, para lo cual el contratista deberá consultar con el coordinador del laboratorio de Salud Pública antes de iniciar el suministro de los reactivos.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41120000 - SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	41121800 - ARTICULOS DE VIDRIO O PLASTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO	
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41120000 - SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	41122400 - INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	41122408 - TIJERAS PARA LABORATORIO
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41116100 - KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	41116133 - KITS O SUMINISTROS PARA PRUEBAS DE BIOLOGIA MOLECULAR
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41100000 - EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTIFICO	41102500 - EQUIPO ENTOMOLOGICO PARA LABORATORIO Y ACCESORIOS	41102508 - ASPIRADORAS PARA ENTOMOLOGIA
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41120000 - SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	41121600 - PUNTAS DE PIPETA	41121607 - PUNTAS DE PIPETA UNIVERSALES
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26110000 - BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA	26111700 - BATERIAS, PILAS Y ACCESORIOS	26111702 - PILAS ALCALINAS
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41120000 - SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	41122700 - CINTAS Y ETIQUETAS DE LABORATORIO	41122701 - ETIQUETAS PARA PORTAOBJETOS O ESPECIMENES
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41116100 - KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	
[D] - Componentes y Suministros	41000000 -	41110000 -	41116100 - KITS DE	41116140 - KITS O

	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	SUMINISTROS PARA PARASITOLOGIA O MICOLOGIA
[C] - Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	26000000 - MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA	26110000 - BATERIAS Y GENERADORES Y TRANSMISION DE ENERGIA CINETICA	26111700 - BATERIAS, PILAS Y ACCESORIOS	26111707 - BATERIAS DE PLOMO-ACIDO
[E] - Productos de Uso Final	44000000 - EQUIPOS DE OFICINA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	44120000 - SUMINISTROS DE OFICINA	44121500 - SUMINISTROS DE CORREO	44121506 - SOBRES ESTANDAR
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41100000 - EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTIFICO	41103200 - EQUIPO DE LAVADO DE LABORATORIO	41103206 - DETERGENTES DE LAVADO PARA LABORATORIOS
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41116100 - KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	41116144 - KITS O SUMINISTROS PARA PRUEBAS DE VIROLOGIA
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41116100 - KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	41116104 - KITS O SUMINISTROS PARA PRUEBAS QUIMICAS
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 - ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 - CINTA ADHESIVA	31201512 - CINTA TRANSPARENTE
[E] - Productos de Uso Final	55000000 - PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRONICAS Y ACCESORIOS	55100000 - MEDIOS IMPRESOS	55101500 - PUBLICACIONES IMPRESAS	
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41110000 - INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACION Y ENSAYO	41116100 - KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS	41116129 - KITS O SUMINISTROS PARA PRUEBAS DE MICROBIOLOGIA O BACTERIOLOGIA
[D] - Componentes y Suministros	41000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICION, DE OBSERVACION Y DE PRUEBAS	41100000 - EQUIPO DE LABORATORIO Y CIENTIFICO	41103500 - RECINTOS CERRADOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS	41103510 - SECADORES PARA LABORATORIO

[E] - Productos de Uso Final	42000000 - EQUIPO MEDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	42130000 - TELAS Y VESTIDOS MEDICOS	42132200 - GUANTES Y ACCESORIOS MEDICOS	42132203 - GUANTES DE EXAMEN O PARA PROCEDIMIENTOS NO QUIRURGICOS

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para asegurar el cumplimiento técnico y jurídico, se requiere contratar con personas naturales, jurídicas o asociadas en consorcio y/o unión temporal, conformadas en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011 y sus normas reglamentarias, Decreto 1082 de 2015, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato en los términos del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar. El proponente deberá relacionar su experiencia general y específica presentando los documentos que soporten dicha experiencia relacionados con el suministro de reactivos, insumos y elementos de Laboratorio para Salud pública tales como (Controles de Calidad externos, Pruebas para Biología Molecular , Pruebas de Inmunoensayo (ELISA), medios de cultivo y Pruebas para calidad de agua) . Las características técnicas de los insumos, elementos y reactivos a suministrar están descritas en el anexo Técnico denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral del presente estudio.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El Proyecto: Fortalecimiento de capacidades territoriales para la vigilancia en salud pública, gestión, desarrollo sectorial y gobernanza en el departamento de Casanare, viabilizado y registrado en el Banco de proyectos y en el PIIP con el código BPIN 2024005850045, componente 2: Mejorar la capacidad técnica y operativa de la vigilancia en salud pública. Producto 1903012 - Servicio de análisis de laboratorio; Actividad: Fortalecer la operación, sostenibilidad y calidad del laboratorio de salud pública como respaldo a las acciones de vigilancia en salud pública y la gestión del sistema de salud en el Departamento, de acuerdo con los lineamientos y normatividad aplicable. y el producto 2.1 Servicio de información de vigilancia epidemiológica Cod. 1903031, actividad 2.1.1Mantener la operación anual del sistema de vigilancia en salud pública – SIVIGILA.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. - La Ley 9 de 1979 Por la cual se dictan medidas sanitarias de la prevención y control epidemiológicos en su artículo 488 indica que el Ministerio de salud deberá (....) literal c) Reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de las zoonosis. A su vez, el Artículo 591 señala que para los efectos del Título VII de esa Ley son medidas preventivas sanitarias las siguientes: c) Vacunación de personas y animales. Por su parte, el Artículo 592, en caso de sospecha de zoonosis, la autoridad sanitaria competente, podrá ordenar capturas individuales o masivas de animales sospechosos (...) lo mismo que podrá ordenar y efectuar vacunaciones de animales cuando lo estime necesario. -CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son fines esenciales del Estado

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". De igual forma el artículo 49 de nuestra Carta Magna, señala que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad." Ley 1523 de 2012, en su artículo 13 establece que los gobernadores son agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Por su parte, el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el TÍTULO 5 INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ZOONOSIS, Artículo 2.8.5.1.1 que fija el carácter de las disposiciones, señala que "de conformidad con los artículos 594 y 597 de la Ley 09 de 1979, la salud es un bien de interés público. En consecuencia, son de orden público las disposiciones del presente Título mediante las cuales se regulan las actividades relacionadas con la investigación, prevención y control de la Zoonosis". Zoonosis: Enfermedad que en condiciones naturales, se transmite de los animales vertebrados al hombre o viceversa. El Artículo 2.8.5.1.4 determina que al Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos del Sistema Nacional de Salud, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas corresponde hacer cumplir las disposiciones del presente Título y demás normas complementarias sobre zoonosis. Así mismo, el Artículo 2.8.5.1.5 indica que para los efectos del presente Título, distínganse las siguientes autoridades sanitarias competentes para adelantar investigación, prevención y control en materia de zoonosis. a. Las del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya competencia es prioritaria en el campo de las zoonosis que producen o pueden producir impacto en la salud humana, según la identificación que se hace en los artículos 2.8.5.2.1 a 2.8.5.2.14 del presente decreto. Estas autoridades actuarán en sus diferentes niveles por mandato de este Título, sus acciones deberán ser coordinadas con las correspondientes autoridades del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas con el fin de que puedan ejercer sus competencias propias, dentro de las cuales se encuentra el Departamento de Casanare. El Decreto 780 de 2016, en su Capítulo 2 Vigilancia, prevención y control determina: - Artículo 2.8.5.2.1 La vigilancia epidemiológica en zoonosis. La vigilancia epidemiológica en zoonosis estará basada en la información que suministre el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, Sivigila, así como en la procedente de los Servicios de Sanidad Animal y de Diagnóstico del Instituto Colombiano Agropecuario - Artículo 2.8.5.2.19 Obligaciones de vacunar los animales domésticos. En las condiciones de edad, periodicidad y demás que señalen los Ministerios de Salud y Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural, según el caso, es obligatoria la vacunación de animales domésticos contra las zoonosis inmunoprevenibles. La LEY 80 DE 1993. En su Artículo 13 dispone que "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. LEY 1474 DE 2011. ARTÍCULO 88. Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar. Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación

de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad" LEY 1150 DE 2007. –T I T U L O I DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: LEY 1712 DE 2014. – Artículo 2. Principio de máxima publicidad para titular universal. Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley. Teniendo en cuenta lo anterior, el literal B, del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 establece: "...ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; Que al respecto, el Departamento de Casanare a través del Decreto Departamental No. 008 del 06 de enero de 2026 "por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar en la vigencia 2026" establece que de conformidad con la certificación de la dirección de presupuesto determina que el presupuesto general fijado para la vigencia 2026 del Departamento se ubica en la categoría de Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Que teniendo en cuenta esto, se determino la menor cuantía de la entidad desde $ 113.808.826 hasta $ 1.138.088.250. DECRETO 1082 DE 2015. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones: 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta. 2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio. Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031. Resolución 3280 de 2018 Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación RESOLUCION 1597 DE 2025, Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS artículo 14 Para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, la Entidad territorial del orden departamental, distrital y municipal verificará que las Empresas Sociales del Estado u otras instituciones a contratar cumplan con un listado de requisitos. El

Departamento de Casanare tiene el imperativo constitucional y legal de garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) componente vacunación antirrábica, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. En atención a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social en las Resoluciones 518 de 2015 y 1597 de 2025, se establece la prioridad de contratar la ejecución de estos servicios con las Empresas Sociales del Estado (ESE) ubicadas en el territorio. Dicha vinculación, en condiciones ordinarias, se perfecciona a través de la suscripción de Contratos Interadministrativos (modalidad de Contratación Directa). En atención a los lineamientos dispuestos, la Secretaría de Salud del Departamento de Casanare ha dado prioridad a esta situación desde la vigencia 2024 garantizando el cumplimiento de los criterios de priorización definidos por las resoluciones anteriormente citadas. No obstante, ante la vigencia de las restricciones impuestas por la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), que prohíbe expresamente la celebración de contratos bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA incluyendo la tipología de contratos interadministrativos durante el periodo preelectoral. Por esta razón el Departamento se encuentra ante una imposibilidad jurídica para aplicar la contratación directa con la RED pública local. - Decreto Nacional No. 1600 de 2024 - Decreto Departamental No. 0033 del 14 de febrero de 2023, "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual"; - Decreto Departamental No. 0107 del 14 de mayo de 2025 se actualiza y reglamenta la organización y funcionamiento del fondo departamental de salud de Casanare, el cual se adhiere a lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007 emitida por el MSPS. - Decreto Departamental No. 0008 del 06 de enero de 2026 "por medio del cual se reglamentan las cuantías para contratar vigencia 2026" - Decreto Departamental No. 0036 del 2026, "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos" - Decreto Departamental No. 455 del 30 de diciembre de 2025 el cual establece "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la vigencia 2026" - Decreto Departamental No. 456 el cual establece "Por medio del cual se corrige un error formal en el Decreto No. 455 de 2025 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la vigencia 2026", en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en los mismos. - La Ordenanza No. 008 del 31 de mayo 2024, "Por medio de la cual se adopta El Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 - OPORTUNIDADES PARA CASANARE".

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO Que con el objetivo de determinar el presupuesto oficial del proceso que se pretende adelantar para el suministro de insumos y reactivos para el laboratorio de salud pública de la secretaria de salud de Casanare, se ha determinado que, el factor y/o criterio para establecer el precio de los ítems a contratar según necesidad será el de ANALISIS DE COTIZACIONES de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en la Guía para la elaboración de estudios del sector de la vigencia 2025 en el literal 3 del numeral 5.2.5. ha definido: 5.2.5. Estudio de mercado El estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que

se configure en un componente central del estudio de sector. El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras. Para la elaboración del estudio de mercado, la presente guía propone utilizar algunos de los siguientes mecanismos: i) sondeos de mercado; ii) consulta de bases de datos especializadas; y i) Sondeos de mercado: Este mecanismo permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad podrá determinar, entre otros aspectos, el costo de un bien o servicio (cotizaciones). Sin embargo, es importante resaltar que el sondeo de mercado no se agota en la obtención de cotizaciones. Este mecanismo es ideal, además, para obtener información adicional del mercado mediante el desarrollo de encuestas. A partir de las encuestas, la Entidad puede analizar y sustentar las condiciones de entrega de un bien, establecer el cumplimiento de criterios técnicos de un servicio, sustentar la incorporación de acciones afirmativas en el proceso de selección, visualizar escenarios para estructurar el proceso de contratación, entre otros. Es importante que al momento de realizar un sondeo de mercado la Entidad tenga en consideración las siguientes recomendaciones: • Un sondeo de mercado no es vinculante para la Entidad ni para el proveedor que participa. El sondeo hace parte de la fase de planeación que desarrolla, y es una instancia mediante la cual la Entidad obtiene información relevante del mercado. • Consolidar bases de datos que permitan identificar a los potenciales proveedores de un determinado bien o servicio conforme con el análisis realizado por la Entidad en el numeral 5.2.4. Estudio de la oferta. Estas bases deben ser robustas y actualizadas, con el ánimo de promover una alta participación de las empresas identificadas como potenciales proveedores. Nota: Para el desarrollo de los sondeos de mercado, la Agencia Nacional de Contratación Pública–Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar la funcionalidad de "Solicitud de Información a Proveedores" de la plataforma SECOP II. A través de esta funcionalidad podrá enviar solicitudes de información a todos los proveedores registrados en el SECOP II con los códigos de Naciones Unidas de su Proceso de Contratación. Lo anterior se puede complementar con invitaciones directas, conforme con los proveedores identificados en el párrafo anterior. Es clave definir correctamente los códigos UNSPSC del bien o servicio a contratar y responder oportunamente las consultas remitidas por mensajes de los proveedores. Colombia Compra Eficiente ha dispuesto una <<Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II<<, la cual puede consultar en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/content/solicitud-de-informacion-proveedores • En la solicitud de información a proveedores se debe remitir, de forma clara y completa, toda aquella información pertinente que permita a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad: especificaciones técnicas del bien o servicio (cantidad, unidad de medida, plazo estimado de ejecución, etc.) y vigencia de la cotización, así como toda aquella información que pueda incidir en la determinación del precio del bien o servicio. Nota: La Entidad estatal debe tener en consideración que, a mayor precisión en las especificaciones técnicas, aumentan las probabilidades de obtener precios acotados de acuerdo con el alcance del bien o servicio cotizado. • Estructurar formatos de cotización para la obtención de precios, los cuales reflejen el alcance del requerimiento técnico del bien o servicio a cotizar. Esto permite estandarizar la información que obtiene la Entidad de cara al ejercicio de análisis de precios. Asimismo, si el sondeo tiene como objetivo obtener información adicional del mercado (mediante encuestas), se sugiere estandarizar el instrumento utilizado: formatos, formularios web, etc. Nota: En el marco de la actualización de la Guía, a modo de recomendación se presentan algunos ejemplos de formatos que las Entidades pueden configurar para adelantar sus sondeos de mercado (ver Ejemplos_Formato_1_Sondeos). • Al recibir las cotizaciones, debe verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado: falta de precisión en las especificaciones técnicas evidenciadas por los potenciales proveedores, cotizaciones con aclaraciones o variaciones que modifican el alcance de las especificaciones técnicas, alteraciones en el formato de cotización, fenómenos de escasez o abundancia del producto, y ofertas especiales de almacenes de cadena, entre otros aspectos. Con la información obtenida, la Entidad deberá consolidar las cotizaciones y analizar la información remitida en cada una ellas, tanto desde la perspectiva horizontal como vertical, de modo que permita identificar el comportamiento de los precios conforme con los componentes o ítems del formato (horizontal), así como los

precios cotizados por los distintos proveedores (vertical). Nota: para el análisis de precios se sugiere a la Entidad utilizar, entre otras, las recomendaciones para el manejo de datos y análisis estadístico, desarrollado en el numeral 8 de la presente guía. • El Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), también establece los pasos a seguir para estructurar la solicitud de cotización y estructurar el perfil de los proveedores. Aunado a lo anterior, la oficina asesora jurídica de la Gobernación de Casanare, emitió circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 respecto de la aplicación directa en los procedimientos de planeación contractual en especial a lo relativo a la elaboración de estudios de mercado y determinación del valor estimado de los contratos, instando a que dichas directrices son de aplicación obligatoria a partir del día primero (1) de septiembre de 2025. a) Para la estimación del valor del presupuesto oficial de todo proceso de selección que la entidad pretenda estructurar, sin importar la modalidad de selección, deberá estar precedido de un estudio de mercado objetivo, verificable y transparente, y que garantice que los precios corresponden a las condiciones reales del mercado para evitar situaciones de sobreestimación de costos. Al respecto, Colombia Compra Eficiente a través de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector, con relación a la elaboración del estudio de precios del mercado recomienda algunos mecanismos como son: 1) Sondeos de mercado 2) Consultas de bases de datos especializadas, y 3) Análisis de precios históricos. b)Por lo anterior, para efectos de la aplicación del Decreto 1600 de 2024, la dependencia ejecutora debe aplicar los siguientes mecanismos en el orden y de forma excluyente para la elaboración del estudio de mercado: 1. Sondeos de mercado a través de la página oficial de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co 2. Solicitud de información a proveedores a través del módulo de SECOP https://community.secop.gov.co 3. Solicitud de cotizaciones a proveedores a través de correo electrónico. c) Plazo para la convocatoria de cotizaciones El plazo mínimo para la recepción de cotizaciones será de tres (3) días hábiles, el cual podrá ampliarse en función de la complejidad o especialidad técnica o el alcance del bien o servicio requerido. Nota 1: En casos donde la naturaleza del objeto contractual así lo exija, la Entidad podrá establecer un plazo superior al mínimo indicado. Nota 2: La Entidad podrá realizar directamente solicitudes de aclaración o ajustes a los oferentes que hayan presentado cotizaciones, dejando constancia de tales actuaciones en el expediente del proceso. Que así las cosas, la Gobernación de Casanare – Secretaría de salud para la vigencia 2025 pretende adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: SUMINISTRAR DE MANERA OPORTUNA Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS LOS REACTIVOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO DESTINADOS AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, VIGILANCIA SANITARIA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC), NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN, ANÁLISIS, CONFIRMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ANALÍTICA DEL LABORATORIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. en cumplimiento a la circular No. 002 de fecha 27 de agosto de 2025, en la cual estableció la aplicabilidad de lo establecido en el Decreto 1600 de 2024 se realizó Sondeos de mercado a través de la página oficial de la Gobernación de Casanare: https://www.casanare.gov.co , publicando el día 14 de julio la solicitud de cotización con el fin de determinar el estudio de mercado y el presupuesto oficial para el presente proceso. - Que el dia 17 de julio del 2026, mediante el correo señalado se recibieron cotizaciones, sobre las cuales se realizó el presente estudio de mercado con el objetivo que a partir de los valores ofertados se pueda determinar el menor valor por item y determinar el presupuesto oficial - - DIAGNOSTICA INTERNACIONAL S.A.S, identificada con el Nit. No.901.622.787-5, recibida el día 17 de julio del 2026 a través de correo electrónico como consta en los anexos adjuntos. - BETANEST, identificada con el Nit. No.1.095.696.383-1, recibida el día 17 de julio del 2026 a través de correo electrónico como consta en los anexos adjuntos. - REMH LTDA, identificada con el Nit. No.800.151.913-9, recibida el día 17 de julio del 2025 a través de correo electrónico como consta en los anexos adjuntos. El resultado del análisis e identificación de menor valor ofertado por ítem según las cotizaciones se comparan los precios por ítem - Es de aclarar que, para el presente estudio de mercado se tuvieron en cuenta todas las variables que hacen que los valores sean fluctuantes respecto de las especificaciones técnicas a contratar, tales como, calidad de los insumos y reactivos, marcas, valores en monedas extranjeras, tasas de

cambio entre otras, lo cual requiere que los valores a tener en cuenta sean cotizados en un tiempo no mayor a la apertura del proceso. De este modo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2025 y los lineamientos de Colombia compra eficiente se determina que en el marco de los principios de contratación para la entidad es más conveniente determinar el menor precio a partir de las cotizaciones recibidas en el canal oficial de la entidad, entendido este como el mecanismo idóneo, real y adecuado para determinar el presupuesto oficial.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada; Selección Abreviada, en el siguiente sentido: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 0017 del 24 de Enero de 2022 por medio del cual el Departamento reglamenta las cuantías para contratar en la vigencia 2002 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características tecnicas uniformes y de comun utilizacion por parte de la entidad y las circunstancias de la contratacion; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernacion de Casanare, realizara el proceso de seleccion indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia. De acuerdo a los siguientes factores: El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas que lo adicionen, modifique o complemente. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada; Selección Abreviada, en el siguiente sentido: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Departamento, y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 0017 del 24 de Enero de 2022 por medio del cual el Departamento reglamenta las cuantías para contratar en la vigencia 2002 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento de Casanare relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual; En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...) Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. (Ver Matriz de Riesgos).

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL	DIEZ (10%) POR CIENTO	DURACIÓN DEL	X

CONTRATO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	
CALIDAD DE LOS BIENES	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRAR LOS REACTIVOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO DESTINADOS AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y/O ATENCIÓN EN SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, VIGILANCIA SANITARIA Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC), NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN, ANÁLISIS, CONFIRMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE CASANARE UBICADA EN LA CARRERA 21 # 8 - 32 (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en un solo contado contra-entrega equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos. 1-) Certificación de Ingreso al Almacén de la Secretaría de Salud de los bienes suministrados; 2-) Factura si por ley está obligado a ello. 3-) Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión; 4-) Informe de actividades 5-) Certificación de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 de conformidad con las normas que rigen la materia y suscripción de acta de liquidación.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
8.5 PLAZO	UN (01) MES Y VEINTE (20) DÍAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$781.758.768,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO: Firma: Nombre: **JOEL ALBERTO ALMANZA JAIMES** Cedula: 13544908 Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO: Firma: Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)

No. 2026-01495

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO: Firma: _____ Nombre: **NIDIAN DAMARYS RODRIGUEZ PAIPA** Cedula: 1118531922 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	REVISO ESTUDIO PREVIO: Firma: _____ Nombre: **DANITZA GELVEZ GUERRERO** Cedula: 60288433 Cargo: DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA
10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).	
Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS: Firma: _____ Nombre: **EVIER ANTONIO SALINAS SOLER** Cédula: 74856243 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) Bpin: 2024005850045	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **GONZALO JIMENEZ UVA** Cedula: 1118531374 Cargo: DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS
11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA	
Firma: _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:
Firma: _____ Nombre: Cedula: Cargo:	Firma: _____ Nombre: **JHORMAN STIVEN ROMERO BARRERA** Cedula: 1118562527 Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE** Cedula: 52976773 Cargo: SECRETARIO(A) SALUD	